



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA

3 de enero de 2017

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

Siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día 3 de enero de dos mil diecisiete, presidida por el Alcalde-Presidente, D. Lope Ruíz López, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D^a Isabel Lobato Padilla, y D^a María del Carmen Pavón Sánchez, asistidos por el Secretario-

Interventor de la Corporación D. José Llamas Iniesta.

No asiste D^a. Piedad Dolores Campillos López.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede al examen y consideración de los asuntos comprendidos en el orden del día de la sesión, adoptándose los siguientes acuerdos respecto de cada uno de ellos:

ORDEN DEL DIA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 27 de Diciembre de 2016 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha de 27 de diciembre de 2016 tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales integrantes, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y Secretario.»

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Escrito (Entrada 4125, de 29 de diciembre de 2016), de D. FMH, solicitando su inclusión en el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social 2016, para poder hacer frente al pago de facturas pendientes en concepto de suministro eléctrico de la vivienda de su domicilio, sita en Iznájar, por importe de 18,71 euros, correspondiente al periodo 16/11/2016 a 18/12/2016.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, la Junta acuerda por unanimidad de los tres (3) miembros presentes de los cuatro que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria, conceder una ayuda económica por importe de 18,71 €, para el abono de la factura de Endesa, correspondiente al periodo 16/11/2016 a 18/12/2016, en concepto de suministro eléctrico de la vivienda de su domicilio, sita en Iznájar, con cargo al Programa Extraordinario de Suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social 2016.

Notificar al interesado, a Intervención junto con el informe propuesta y la factura pendiente de abono, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.

II.- Instancia (Entrada 4116, de 28 de diciembre de 2016) de D^a MFLL, solicitando la baja de la autorización de Vado Permanente para cochera situada en la calle Dr. Molina López, 26, que figura a nombre de su difunto padre D. FLR.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, por UNANIMIDAD de los tres (3) miembros presentes, de los cuatro que legalmente forman este órgano, ACUERDAN conceder la baja de la autorización de vado permanente solicitada, debiendo retirar la placa de vado de la puerta de la cochera y entregarla en las oficinas municipales.

El interesado causará baja en el padrón cobratorio con efectos de 31 de diciembre de 2016.

Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como a la Policía Local y al funcionario encargado de Recaudación.

III.- Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2010 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Iznájar para la Gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio durante el ejercicio 2017.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Addenda mencionada, firmada con fecha 28 de diciembre de 2016. La Junta toma conocimiento y acuerda dar traslado a Intervención, a la Concejala de Bienestar Social y a la Trabajadora Social.

IV.- Escrito (Entrada 4110, de 28 de diciembre de 2016), del Instituto Provincial de Bienestar Social, notificando Resolución de ratificación de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los servicios sociales comunitarios por el procedimiento extraordinario de Urgencia a D^a MESS, con una intensidad horaria de 40 horas/mes y una duración máxima de 3 meses.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar toma conocimiento y acuerda dar traslado a Intervención, a la Trabajadora Social, a la Concejala Delegada de Bienestar Social y a la empresa Concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

V.- Escrito (Entrada 4111, de 28 de diciembre de 2016), del Instituto Provincial de Bienestar Social, notificando Resolución de ratificación de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los servicios sociales comunitarios por el procedimiento extraordinario de Urgencia a D^a MDA, con una intensidad horaria de 40 horas/mes y una duración máxima de 3 meses.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar toma conocimiento y acuerda dar traslado a Intervención, a la Trabajadora Social, a la Concejala Delegada de Bienestar Social y a la empresa Concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

3.- ECONOMÍA Y HACIENDA.

No se presentó ningún expediente.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los

artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación**. **CONSIDERANDO** que las Obras **no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de **licencia de obra mayor** las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**; si se trata de **licencia de obra menor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de seis meses**, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses**, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

No se presentó ningún expediente.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

No hay solicitudes.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

No se presentaron.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, de todo lo cual, como Secretario. Certifico. Doy fe.

| | |
|--|--|
| <p>El Alcalde-Presidente, Fdo.: Don Lope Ruíz López</p> | <p>El Secretario Interventor. Fdo.: José Llamas Iniesta</p> |
|--|--|